



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00441-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y Uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2021)

Mediante memorial del 11 de agosto de 2022, el apoderado demandante reporta nuevas direcciones electrónicas de notificación del demandado WILLIAM MACIAS RODRÍGUEZ en los abonados wmr1981@hotmail.com y william.macias@correo.policia.gov.co, según explica las mismas fueron reportadas por el demandante BANCO POPULAR, al encontrarse en su base de datos.

Sin embargo, pese a lo anterior, llama la atención que tal petición no cumple con lo preceptuado en el Inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, pues a pesar de que manifiesta bajo la gravedad de juramento que la dirección aportada corresponde al demandado, lo cierto es que no prueba de manera alguna que se trate de un canal de mensajería actualmente activo **ni tampoco remite las comunicaciones remitidas a la persona por notificar en aquel conducto electrónico.**

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y de la revisión de las diligencias; el Despacho,

RESUELVE:

NO AUTORIZAR como nueva dirección de notificación del señor WILLIAM MACIAS RODRIGUEZ los abonados electrónicos wmr1981@hotmail.com ni william.macias@correo.policia.gov.co, pues no se cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa, y hasta tanto no se satisfaga tal exigencia procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO